

Términos municipales que afecta: Perafort y Pallaresos.
Tensión de servicio: 6 kv.
Longitud en kilómetros: 0,660.
Conductor: Al-ac. de 27,87 mm² de sección.
Material de apoyos: Madera.
Estación transformadora:
Tipo: Intemperie.
Potencia: 10 KVA.
Relación transformación: 6.000/360 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 1 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial accidental, Jaime Porta Massana.—10.412-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.772.

Origen de la línea: Apoyo n.º de la línea 25 kv. Tarragona-Valls.

Final de la línea: E. T. Investigaciones Químicas y Farmacéuticas.

Término municipal que afecta: Constantí.

Tensión de servicio: 25 kv.

Longitud en kilómetros: 0,096.

Conductor: Al-ac. de 54,59 mm² de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación transformación: 25.000/360 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 1 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial accidental, Jaime Porta Massana.—10.413-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.», con domicilio en Barcelona plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.393.

Origen de la línea: Apoyo número tres de la línea actual a E. T. Estrella.

Final de la línea: E. T. Romika y nueva E. T. Estrella.

Término municipal que afecta: Reus.

Tensión de servicio: 25 kv.

Longitud en kilómetros: 0,290 aéreas (variante) más 0,012 subterráneas (línea).

Conductor: Cobre de 35 mm² de sección (variante) y 50 mm² de sección (línea subterránea).

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 KVA.

Relación transformación: 25.000/360-220 V.

Equipo de medición a 25 Kv. en caseta a E. T. Romika.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 2 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial accidental, Jaime Porta Massana.—10.409-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. Expediente A-33-71.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 13,2 KV., con origen de apoyo número 20 de la línea derivación de la de Castro de Alcañices a Fradellos, propiedad de «Iberduero». Tendrá una longitud de 643 metros, conductor aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados, apoyos de hormigón armado y aisladores de vidrio, finalizando en centro de transformación que se proyecta denominado «Cerámica», con transformador de 50 KVA., en Ceadea (Zamora).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden Ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Zamora, 13 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria.—10.390-C.

RESOLUCION de la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Toledo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, en el término municipal de Yepes (Toledo).

Habiéndose acordado en Consejo de Ministros conceder a la «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, S. A.», el derecho de ocupación por el procedimiento de urgencia de las parcelas de terreno sitas en el término municipal de Yepes, provincia de Toledo, necesarias para el suministro de materias primas a la industria de fabricación de cementos, de la que dicha Entidad es titular, sita en Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siguiendo para ello los trámites establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ya que se han cumplido los preceptos específicos establecidos en la expresada Ley, y efectuada la información pública, las reclamaciones presentadas carecen de virtualidad para impedir se conceda la urgente ocupación solicitada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, esta Sección ha resuelto convocar a los interesados afectados para que el próximo día 27 de octubre comparezcan, a las diez de la mañana, en las fincas que más abajo se describen, en donde el representante de la Administración, acompañado de un Perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, su último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.